



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“Año de la Conmemoración de los Cien Años de Creación Política del Distrito de Salas”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2025-MDS/ALC

Salas, 07 de febrero 2025

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 065-2024-MDS/C., de fecha 16 de julio del año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 1621° del Código Civil que establece: “Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”, en este sentido, es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla esta lo es, en calidad de cargo, por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito.

Que, el art. 9° numeral 25 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y venta de sus bienes en subasta pública”.

Que, estando al primer párrafo de los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que; “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”, “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2024-MDS/C, de fecha 16 de julio del año 2024 se aprobó la donación de un lote de terreno denominado sub lote 1B de 10 000.65 m2, con partida registral N° 11176068-SUNARP ICA, desmembrado del lote del predio matriz denominado LOTE 1 inscrito en la partida registral N° 11044306-SUNARP ICA, ubicado al margen derecho a la altura del kilómetro 290 de la Carretera Panamericana Sur (Lima-Ica) a favor de la Red Asistencial Ica – ESSALUD, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

Que, en merito a las atribuciones establecidas en el Art. 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972,

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la donación de un lote de terreno denominado sub lote 1B de 10 000.65 m2, con partida registral N° 11176068-SUNARP ICA, desmembrado del lote del predio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“Año de la Conmemoración de los Cien Años de Creación Política del Distrito de Salas”

matriz denominado LOTE 1 inscrito en la partida registral N° 11044306-SUNARP ICA, ubicado al margen derecho a la altura del kilómetro 290 de la Carretera Panamericana Sur (Lima-Ica) a favor de la Red Asistencial Ica – ESSALUD, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Administración el seguimiento y cumplimiento de las acciones respectivas para proceder con la entrega de la donación en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente acto y **DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional efectuó la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMÚIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
JAVIER EUGENIO FERNÁNDEZ MATTA
ALCALDE

SALAS
1925 - 2025